



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que, el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación y en la cuenta judicial del juzgado, se encuentran otros títulos además de los mencionados en auto de 27 de abril de 2023, que son: 436030000227539 de 20/01/2021 por la suma de \$353.258, 436030000234107 de 19/07/2021 por \$1.356.372, 436030000234823 de 02/08/2021 por \$462.588, 436030000237751 de 21/10/2021 por \$562.015, 436030000238172 de 02/11/2021 por \$881.442, 436030000238793 de 18/11/2021 por \$284.501, 436030000240143 de 16/12/2021 por \$786.617, 436030000240399 de 27/12/2021 por \$58.093, 436030000241154 de 19/01/2022 por \$94.808, 436030000241367 de 28/01/2022 por \$170.679, y 436030000255802 de 01/02/2023 por \$19.914. Sírvase proveer,

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación N° 0187

REF:

PROCESO: **Ejecutivo Laboral**  
DEMANDANTE: **HENRY CASTRO GOMEZ**  
DEMANDADO: **ESE HOSPITAL ARMANDO PABÓN LOPEZ**  
RADICADO: **44-001-41-05-001-2018-00196-00**

Mediante auto de 13 de julio de 2020, este juzgador declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante y los pagos efectuados de \$17.994.491 y \$8.327.857 por un valor total de \$26.322.348, que corresponde al valor liquidado más las agencias en derecho del proceso ejecutivo. Por consiguiente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el posterior archivo del proceso.

Ejecutoriado el auto que ordenó el levantamiento, por secretaria, se ofició a las entidades lo pertinente, tal y como se muestra a continuación:

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.  
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



30/9/2020

Correo: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laborales - La Guajira - Riohacha - Outlook

## LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES 2018-00196-00

Juzgado 01 Pequeñas Causas Laborales - La Guajira - Riohacha

<j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/08/2020 1:46 PM

Para: notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>;  
notificacjudicial@banco Colombia.com.co <notificacjudicial@banco Colombia.com.co>; notifica.co@bbva.com  
<notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co  
<notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co>; rjudicial@banco de bogota.com.co  
<rjudicial@banco de bogota.com.co>; notificacionesjudiciales@banco agrario.gov.co  
<notificacionesjudiciales@banco agrario.gov.co>; notificacionescomerciales@banco avillas.com.co  
<notificacionescomerciales@banco avillas.com.co>; luis carrillo <notificacionesjudiciales@epsianaswayuu.com>;  
portabilidad@nuevaeps.com.co <portabilidad@nuevaeps.com.co>; portal.afiliaciones@nuevaeps.com.co  
<portal.afiliaciones@nuevaeps.com.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; Reyler  
Jeseth Montero Peralta <rjmontero@epsanitas.com>; luisfabian24@hotmail.com <luisfabian24@hotmail.com>;  
hapl\_manauere@hotmail.com <hapl\_manauere@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (106 KB)

levantamiento de medidas cautelares 2018-00196-00.pdf

Cordial saludo, por medio del presente, me permito remitirles el oficio con el cual el despacho les comunica el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES a la entidad demandada dentro del proceso de la referencia.

Atentamente;

**ANGEL GABRIEL ANGULO PIMIENTA**  
Servidor Judicial

Sin embargo, pese a la comunicación, se logra verificar que, en el proceso de la referencia, se han seguido constituyendo títulos en la cuenta judicial del despacho, por lo cual, además de los títulos devueltos en auto de 27 de abril de 2023, resulta imperioso devolver los demás títulos a la parte demandada que son: 436030000227539 de 20/01/2021 por la suma de \$353.258, 436030000234107 de 19/07/2021 por \$1.356.372, 436030000234823 de 02/08/2021 por \$462.588, 436030000237751 de 21/10/2021 por \$562.015, 436030000238172 de 02/11/2021 por \$881.442, 436030000238793 de 18/11/2021 por \$284.501, 436030000240143 de 16/12/2021 por \$786.617, 436030000240399 de 27/12/2021 por \$58.093, 436030000241154 de 19/01/2022 por \$94.808, 436030000241367 de 28/01/2022 por \$170.679, y 436030000255802 de 01/02/2023 por \$19.914.

En virtud de lo expuesto, es necesario reiterar inmediatamente a todas las entidades bancarias y de salud, frente a las cuales se decretó la medida, para que, si no lo han hecho, procedan inmediatamente con el levantamiento de medidas cautelares. **Por secretaria, ofíciase**, enviado copia del auto que ordena el levantamiento, con copia a las partes para su control efectivo.

Asimismo, por secretaria, **ofíciase a la demandada ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ de la existencia de los títulos**, para que proceda con el respectivo reclamo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: DEVOLVER** los títulos judiciales números 436030000227539 de 20/01/2021 por la suma de \$353.258, 436030000234107 de 19/07/2021 por \$1.356.372, 436030000234823 de 02/08/2021 por \$462.588, 436030000237751 de 21/10/2021 por \$562.015, 436030000238172 de 02/11/2021 por \$881.442, 436030000238793 de 18/11/2021 por \$284.501, 436030000240143 de

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

16/12/2021 por \$786.617, 436030000240399 de 27/12/2021 por \$58.093, 436030000241154 de 19/01/2022 por \$94.808, 436030000241367 de 28/01/2022 por \$170.679, y 436030000255802 de 01/02/2023 por \$19.914. **Por secretaria, ofíciase a la demandada ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ de la existencia de los títulos,** para que proceda con el respectivo reclamo.

**SEGUNDO: OFICIAR** nuevamente a las entidades bancarias y de salud, frente a las cuales se decretó la medida, para que cumplan inmediatamente con el levantamiento ordenado en auto de 13 de julio de 2020, según las consideraciones expuestas. **Por secretaria, revisar que se haya cumplido la medida de manera efectiva, y ofíciase,** enviado copia del auto que ordena el levantamiento, con copia a las partes para su control efectivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

**Juez**

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.

